**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 30, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE ORDENANZA DE ADUANAS, EN MATERIA DE SANCIONES AL CONTRABANDO DE TABACO Y DE SUS DERIVADOS (BOLETÍN Nº 12.215-05).**

Santiago, 27 de mayo de 2019.

**N° 062-367/**

**A S.E. EL**

**PRESIDENTE**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del epígrafe a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

1. Para agregar un nuevo numeral 1), pasando el actual numeral 1) a ser 2), y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“1) Agrégase, al final del artículo 172, los siguientes incisos tercero y final, nuevos:

“Sin perjuicio de lo anterior, en los delitos de contrabando y fraude, cuando se trate de mercancía afecta a tributación especial o adicional, para efectos de determinar la cuantía del contrabando y el valor de la multa correspondiente, el valor de la mercancía objeto del delito estará compuesto por el valor aduanero, más los impuestos, derechos, tasas y gravámenes que corresponda pagar conforme al régimen general de importación.

De la misma forma, respecto de los convenios a que se refiere el inciso cuarto del artículo 189, tratándose de mercancía afecta a tributación especial o adicional, el monto máximo a convenir entre el Servicio y quien haya tenido participación en un contrabando, será el valor aduanero, al que se agregarán los derechos, impuestos, tasas y gravámenes que corresponda pagar conforme al régimen general de importación.”.”.

1. Para efectuar las siguientes modificaciones en el numeral 1), que ha pasado a ser 2):
2. Agrégase una nueva letra a), pasando la actual letra a) a ser b), y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“a) Agrégase un numeral 1), nuevo, pasando el actual numeral 1) a ser 2), y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“1) Con una multa de una a cinco veces el valor de la mercadería objeto del ilícito, si ese valor no excede las 10 Unidades Tributarias Mensuales.

En caso de reincidencia, se aplicará, además de la multa señalada en el inciso anterior, la pena de presidio menor en su grado mínimo.”.

1. Modifícase la actual letra a), que ha pasado a ser b), de la siguiente forma:
2. Intercálase entre la expresión “numeral 1” y la coma (,) la frase “actual, que ha pasado a ser numeral 2”.
3. Sustitúyese el numeral “1)” por el numeral “2)”.
4. Modifícase la actual letra b), que ha pasado a ser c), de la siguiente forma:
5. Intercálase entre la expresión “numeral 2” y la coma (,) la frase “actual, que ha pasado a ser numeral 3”.
6. Sustitúyese el numeral “2)” por el numeral “3)”.
7. Agrégase una nueva letra d), pasando la actual letra c), a ser e), del siguiente tenor:

“d) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “ambos casos”, por la frase “todos los casos”.”

1. Modifícase la actual letra c), que ha pasado a ser e), de la siguiente forma:
2. Reemplázase la frase “el numeral 2 anterior” por la frase “los numerales 2 y 3 anteriores”.
3. Reemplázase la frase “la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo”, por la frase “la pena corporal establecida en el respectivo numeral, aumentada en un grado”.
4. En la letra d), que ha pasado a ser f), reemplázase la frase “Para la aplicación de la pena de multa, el mínimo”, por la frase “Asimismo, en caso de reincidencia, cualquiera sea el tipo de tributación al que se encuentre afecta la mercadería, la multa mínima”.
5. Agrégase una nueva letra g), del siguiente tenor:

“g) Modifícase el inciso penúltimo, de la siguiente forma:

1. Reemplázase la frase “contemplado en el N°1)” por la frase “contemplado en los numerales 1), 2) y 3)”.”
2. Reemplázase la expresión “N°2)” ubicada a continuación de la frase “el caso previsto en el” por la expresión “N°1”.”
3. Para agregar un numeral 4), nuevo, del siguiente tenor:

“4) Intercálase en el inciso final del artículo 189, la frase “en los que el valor de las mercaderías exceda de 10 Unidades Tributarias Mensuales”, entre las frases “tributación especial o adicional” y “y se extinguirá”.”

Dios guarde a V.E.,

 **SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**

 Presidente de la República

**FRANCISCO MORENO GUZMÁN**

Ministro de Hacienda (s)

 **HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**

 Ministro de Justicia

 y Derechos Humanos